



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios por la que se informa de la aplicación del anexo del Real Decreto 774/2014, de 12 de septiembre, por la que se desarrolla la aplicación del artículo 167 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y se fijan los requisitos y el contenido de una norma de comercialización en el sector del vino, y se acuerdan las medidas aplicables a la campaña 2013/2014 y se derogan determinadas normas en materia agraria y pesquera, sobre una norma de comercialización para la campaña de comercialización 2013/2014 .

Los apartados e), g) y h) del anexo del Real Decreto 774/2014, establecen que se deben fijar por Resolución del Director General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la región de producción donde se aplicará la norma, el rendimiento medio declarado de vino sin indicación geográfica obtenido de las declaraciones de producción a partir del cual un productor será elegible, así como el porcentaje de las existencias de vino que un productor elegible deberá destinar a destilación.

Por otra parte, el apartado d) del citado anexo determina que se deberá establecer la cantidad total de producto afectada por la norma, en función de las existencias de vino declaradas a 31 de julio de 2014 y de la evolución del mercado, con un máximo de 4 millones de hl de vino.

Teniendo en cuenta que, a la vista de las existencias y de la evolución del mercado, en la reunión mantenida entre la Secretaría General de Agricultura y Alimentación y los representantes del sector vitivinícola el día 19 de septiembre, se acordó que la cantidad total del producto afectada por la norma debe ser de cero hectólitros, el Director General de Producciones y Mercados RESUELVE que:

No es necesario fijar los parámetros recogidos en los apartados e), g) y h) del anexo, ya que el volumen de vino de la campaña 2013/2014 que se enviará a destilación es cero.

Madrid, 24 de septiembre de 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

Fernando Miranda Sotillo

Fernando Miranda Sotillo



- 1 -